CONTRATO DE SUMINISTRO
MC-006-2026 de octubre 6 de 2026

CONTRATO SUMINISTRO: MC-006-2026 de octubre 6 de 2026

CONTRATANTE:	***CONCEJO MUNICIPAL***
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA REYES DE LOS RÍOS**
C.C.:	C.C. **1.053.806.953**
DIRECCIÓN:	**Carrera 6ª A No. 7-24 Piso 2 La Magdalena**
TELÉFONO	***3128858456***
VALOR DEL CONTRATO:	**$12.848.558**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A la firma del Acta de Inicio y por espacio de 60 días calendario.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**
CDP:	**1251 de septiembre 8 de 2026**
SUPERVISOR:	**CRISTINA LINARES PÉREZ – Auxiliar Administrativo**

***OBJETO DEL CONTRATO:* "Contratación del suministro de implementos de papelería, implementos de oficina y elementos de protección personal para la organización y actualización del archivo del Concejo Municipal de La Dorada-Caldas"**

Entre los suscritos a saber: **EL H.C. ANDERSON GIRALDO PATIÑO, con C.C. No. 1.053.807.804,** nombrado y posesionado según Acta 083 de noviembre 27 de 2025, como tal, representante legal de la Corporación y ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11, numeral 3, literal C) y por la otra **LUISA FERNANDA REYES DE LOS RÍOS – C.C. 1.053.806.953**, quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **Cláusula Primera**. **a)** Que la Presidenta del Concejo Municipal, como representante legal del mismo, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, (*art. 11, numeral 3º, literal C)*; certifica que se encuentran dados: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Que se anexa el estudio de conveniencia y oportunidad; **c)** Que se trata de un contrato de suministro, con un fin específico. **Cláusula Segunda: Objeto: *"Contratación del suministro de implementos de papelería, implementos de oficina y elementos de protección personal para la organización y actualización del archivo del Concejo Municipal de La Dorada-Caldas"***
Debiendo cumplir con lo siguiente:

Item	Cant	Producto	DETALLE PRODUCTO	Valor Unitario	Valor Total
1	3	Tonner impresora	Tonner para impresora Ricoh referencia AFICIO SP 5210SF Original	810.004	2.430.012
2	130	Resmas de papel bond	Papel bond tamaño oficio de 75G/M2 por resma de 500 hojas con medidas de: 27.9 x 21.6 marca impresa en cada resma. Reprograf	15.010	1.951.300

Item	Cant	Producto	DETALLE PRODUCTO	Valor Unitario	Valor Total
3	15	Carpeta 4 aletas	Carpeta cuatro aletas, horizontal, tamaño oficio. Dimensión total desplegada 69,5 cm de ancho x 69,5 cm de largo. Base central donde reposan los folios 22 cm de ancho por 35 cm de largo. Cada una de las 4 aletas, debe tener 4 pliegues de expansión, separados por 1 cm entre sí, con fuelle flexible que permita un fuelle graduable de 1 cm hasta un máximo de 4 cm de espesor. Cartulina liso de color blanco con gramaje de 335 gramos. ofiesco	114.550	1.718.250
4	420	Caja para archivo	Caja para archivo, paredes de cartón reforzado, con capacidad para archivar fólderes o carpetas tamaño oficio, con recubrimiento con la finalidad de retardar la absorción de humedad; con apertura de arriba hacia abajo o lateral, ranura que facilite su apertura; con capacidad de 8 carpetas con contenido de 100 hojas cada uno. Su armado no debe requerir pegantes o grapas con medidas de 40.5 x 20.8 x 26.0 cm. norma	5.925	2.488.500
5	100	Sobre para conservación de documentos hermético	Sobre para conservación de documentos. Diseño: hermético. Material: polipropileno. Tamaño: 27 cm x 36 cm. Color: azul, amarillo, verde, naranja y rojo.	1.975	197.500
6	3	Lápiz de grafito	Lápiz de grafito. Grado de dureza: HB. Composición de mina: grafito natural y arcilla refinada, libre de aditivos grasos o ceras insolubles. Material del cuerpo: madera blanda de grano recto, bien afilable y lisa. Forma del barril: Hexagonal o redondo. Borrador incorporado: Goma de nata o elastómero suave, libre de PVC, sujeta firmemente con casquillo metálico sin filos. ofiesco	6.715	20.145
7	15	Bolígrafo no retráctil	Bolígrafo no retractil, tinta negra, punta mediana y billa de tungsteno de 1.0 mm y cuerpo transparente. Comportamiento de escritura suave y sin manchas. Marca impresa en cada lapicero. El empaque de las 12 unidades deberá ser en caja de cartón con su marca y especificaciones impresas en esta. ofiesco	5.925	88.875
8	2	Borrador blanco	Borrador. Color blanco, libre de policloruro de vinilo (PVC), ftalatos (plastificantes nocivos) y látex. Borrado: suave y limpio. Material base: Mezcla balanceada de plástico termoplástico libre de PVC o caucho sintético refinado. Plastificantes: Aceites vegetales modificados (sin uso de ftalatos ni derivados de petróleo pesado). Alérgenos: 100% Libre de látex (seguro para personas con hipersensibilidad o alergias). No tóxico. Forma: prismática, rectangular con bordes ergonómicos. Medida estándar: 62 mm x 23 mm x 13 mm (puede variar presentación, según el fabricante) no se acepta tamaño inferior. Desgrane: fino y aglutinante, ofiesco	6.162	12.324

Item	Cant	Producto	DETALLE PRODUCTO	Valor Unitario	Valor Total
9	1	Sacapuntas	Sacapuntas con depósito de residuo hermético, tajalápiz con contenedor. Material: plástico alta resistencia y traslúcido. Componente de corte: cuchilla de acero inoxidable templado o metal de alta durabilidad con ángulo para cortar grafito de arcilla HB. Depósito: con tapa superior o sistema de ajuste seguro para evitar fugas. Capacidad de afilado: de uno o dos orificios. ofiesco	10.665	10.665
10	20	Guantes de nitrilo	Guantes de nitrilo sin polvo ni talco. Material: 100% caucho sintético de nitrilo, libre de proteínas de látex. Uso: ambidiestro. Acabado interno: Libre de polvo/talco. Calibre/espesor: Entre 3 y 4 milésimas de pulgada (aprox. 0.07 mm a 0.10 mm) para garantizar alta sensibilidad táctil. Superficie: Microtexturizada en la punta de los dedos para un agarre seguro del papel sin ejercer presión excesiva. Color: claro. oufasafe	25.280	505.600
11	15	Respirador desechable	Respirador desechable alta eficiencia convencional para gestión documental. Género/talla: unidiseño/estándar ajustable. Composición y especificaciones de materiales: sistema de multicapas: Capa Externa: Tela no tejida de polipropileno (Spunbond). Filtro Intermedio: Microfibras de polipropileno cargadas electrostáticamente. Capa Interna: Tela no tejida de contacto facial suave. Sujeción: Bandas elásticas dobles fabricadas en elastómero trenzado (libres de látex) 3M	59.250	888.750
12	10	Gorros desechables	Gorros desechables tipo oruga, tela no tejida de 17 gramos de Polipropileno SPP. Que no desprenda partículas. Cobertura total. Ajuste elástico. Oufasafe	11.850	118.500
13	33	Bata de tela reutilizable. 15 talla M, 15 talla L.	Batas de tela reutilizable: Cuello: cuello tipo neru Tipo cierre: cremallera frontal o botones a presión. Bolsillos: 2 en la parte inferior, sin pliegues. Género/corte: unisex o con moldería ajustada a la anatomía. Composición textil: Mezcla balanceada de Poliéster (65% a 74%) y Algodón (26% a 35%). Propiedades especiales: Acabado repelente al fluido (antifluido) permanente o de alta durabilidad frente a lavados. De baja generación de pelusa Gramaje de la tela: Entre 180 g/m² y 250 g/m² Color: gris claro. Largo total: debe cubrir hasta la altura de la rodilla. Ancho del dorso: holgado para libre movimiento. Mangas: larga con puño ajustado (elástico), cobertura total del brazo, evitar que no se retraigan al estirarse. Costuras: hilos de alta resistencia. Propiedades antiestática: material que no genere estática. El contratista elegido deberá tomar medidas al persona para su elaboración. INVERFARMA	43.450	1.433.850

Item	Cant	Producto	DETALLE PRODUCTO	Valor Unitario	Valor Total
14	3	Cinta transparente	Cinta transparente ancho 4.8 cm 200 mts. Marca impresa en empaque y producto. ofiesco	11.455	34.365
15	10	Caja grapas estándar	Caja grapas estándar 26/6 GVN de 5000 grapas. Empacado en caja de cartón con su marca visible y detalle del producto. Ofiesco	3.397	33.970
16	10	Silicona líquida	Silicona líquida de 250 gr. Con boquilla. Empaque que lleve impresa marca, modo de uso y advertencias del producto. Ofiesco	5.135	51.350
17	15	Separadores plásticos de 5 unidades	Separadores plásticos para archivo Material: Polipropileno (PP) o PVC flexible de alta resistencia. Impermeable, inmune a la humedad y resistente al desgarro. Acabado: Superficie lisa, ligeramente opaca o transparente, con bordes redondeados para evitar cortes al manipular los folios. Color: en sets de colores surtidos (azul, rojo, verde, amarillo, naranja) Tamaño: Oficio (Legal): 216 × 330 mm (aproximadamente 35 cm × 25 cm incluyendo la pestaña. Grosor estándar: Entre 150 y 200 micrones (µm), proporcionando la rigidez necesaria sin aumentar excesivamente el volumen del lomo del archivador Pestañas (Índices / Lengüetas): Sobresalen del margen del documento para una rápida visualización. Pueden ser lisas para rotulación directa, incluir inserciones transparentes para etiquetas, o venir preimpresas (numéricas, alfabéticas de la A-Z o mensuales) Configuración de posiciones. Perforación: Universal: banda reforzada lateral con múltiples orificios aptos para carpetas y archivadores de 2, 3 o 4 anillos ofiesco	14.220	213.300
18	10	Regla en poliestireno	Regla de 30 cm en poliestireno, de línea profesional, peso 26.1 g – 26,7 g; espesor: borde: 1.40 mm – 1,60 mm; milimetrado 30 cm; bordes lisos, números bien definidos, milimetrado bien definido completo y sin torceduras, durabilidad del milimetrado no se debe borrar, con su respectivo código de barras completo y legible, Marca visible. Trazo recto sin desviación, sin residuos de otro material. ofiesco	3.002	30.020
19	10	Ganchos clips para oficina	Ganchos clips para oficina de plástico pequeños caja de 100 unidades. Empacado en caja de cartón. En la caja deberá estar impreso la marca y detalles del producto. Ofiesco	4.345	43.450
20	2	Resaltador	Resaltador fluorescente amarillo de caja de 12 unidades. Que permita realizar 3 diferentes grosores de trazo. Capuchón con clip que identifique el color del resaltador. Ofiesco	20.119	40.237

Item	Cant	Producto	DETALLE PRODUCTO	Valor Unitario	Valor Total
21	6	Marcadores permanentes	Marcador permanente punta fina color rojo. En cuerpo de polipropileno con la marca impresa en este. Uso en superficies como metal, vidrio, plástico, madera, papel, cartón. Empaque en cajas de cartón con su marca impresa en este y detallando el producto que contiene. ofiesco	14.220	85.320
22	10	Ganchos clips	Ganchos clips para oficina jumbo caja 50 unidades. Empacado en caja de cartón. En la caja deberá estar impreso la marca y detalles del producto. Ofiesco	2.765	27.650
23	10	Clips mariposa	Clips mariposa gigante metálico caja de 12 unidades. Empacado en caja de cartón. En la caja deberá estar impreso la marca y detalles del producto. Ofiesco	3.950	39.500
24	20	Pilas	Pilas Alkalina AA.	4.582	91.640
25	20	Pilas	Pilas Alkalina AAA.	4.582	91.640
26	20	AZ tamaño oficio	AZ tamaño oficio. Lomo ancho con pisador, biseles en el borde inferior, cartón forrado con papel de 90 gramos. Impreso y plastificado en polipropileno, stiker adhesivo en el lomo para identificación. Marca impresa en el producto. Ofiesco	7.505	150.100
27	3	Almoadilla reetintable	Almohadilla de fieltro reentintable, blanca para cualquier color. Empacada en caja de cartón con su marca impresa tanto en la caja como en el producto. Con sus especificaciones. Ofiesco	6.320	18.960
28	5	Tinta acuosa	Tinta acuosa libre de aceites, en frasco dispensador flexible de 30 cc, color negra. Empacado en caja de cartón con su marca impresa en esta y detalles del producto. Ofiesco	2.765	13.825
29	5	Lápiz corrector líquido	Lápiz corrector líquido, secado rápido, cuerpo súper blando, ergonómico, trazo fino, punta metálica y contenido 7 ml, fluido blanco y opaco que al secarse, permita escribir sobre el mismo. Composición: recinas termoplásticas, pigmentos solventes, adictivos y metal ingredientes: óxido de titanio, nafta de petróleo, alcoholes minerales, resina, dispersante, y fragancias. Tapa de pasta transparenteEl cuerpo del corrector, deberá traer la marca impresa, cantidad de contenido líquido. ofiesco	3.792	18.960
				VALOR TOTAL	**12.848.558**

Obligaciones específicas

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato, en forma oportuna y de conformidad con las calidades pactadas.
- Entregar en las instalaciones del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas (Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro) los elementos conforme a las características técnicas requeridas, en excelentes condiciones de calidad.
- Realizar entregas parciales de acuerdo con la solicitud de productos que realice el supervisor y/o contratante, de considerarse necesario.
- En caso de que los elementos no cuenten con la calidad exigida, cambiarlos dentro de los un (1) día hábil siguientes a su devolución.

- Garantizar que los productos entregados sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, lo cual quedará consignado en el acta de recibo correspondiente.
- Recibir los pedidos bajo estricto conteo, según la solicitud u orden de compra elaborada por la Entidad.
- Efectuar el cambio del producto rechazado por mala calidad dentro de los un (1) día hábil siguientes al rechazo.
- Efectuar las modificaciones y ajustes razonables que requiera el Concejo para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.
- Aportar el original de la factura para el trámite del pago, cumpliendo los requisitos legales y detallando cantidades, valor unitario y valor total.
- Informar de manera inmediata al supervisor sobre novedades que puedan ocasionar la paralización de la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a la Ley 789 de 2002, y aportar la certificación correspondiente expedida por el revisor fiscal o el representante legal.
- Prestar el servicio de manera independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus propios recursos.
- Colaborar con el Concejo en lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones generales

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Concejo.
- Programar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente invitación y a la propuesta presentada.
- Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, cuando sean exigidas.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con el Concejo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y dar cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.
- Acatar las instrucciones impartidas por el contratante o supervisor, durante la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al Concejo sobre cualquier eventualidad que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar, conjuntamente con el supervisor, las actas parciales y el acta final del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal utilizado y a terceros en la ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas se realizarán según los pedidos parciales, de presentarse, que efectúe el supervisor del contrato y por directriz del contratante, atendiendo el normal funcionamiento administrativo del Concejo Municipal.

El contratista contará con un plazo de **veinticuatro (24) horas calendario** contadas desde la solicitud del supervisor para hacer la entrega de lo que se requiera. En caso de reunión, sesión plenaria o evento con fecha previamente conocida, y que sea requerido, podrá solicitarse con la antelación que determine el contratante y/o supervisor.

El contratista deberá contar con una línea de contacto (telefónica o de mensajería) disponible en horario hábil para la recepción de solicitudes por parte del supervisor. Las entregas deberán ser realizadas por el contratista o por personal debidamente afiliado por este al sistema de seguridad social.

Cláusula Tercera: Obligaciones, derechos y deberes de las partes: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y además las establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **Cláusula Cuarta Duración:** El presente contrato será **contado a partir de la firma del acta de inicio y por sesenta (60) días calendario** y no admite prórroga. **Cláusula Quinta: Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.848.558). Cláusula Sexta: Forma de Pago:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor en sumas parciales, de así considerarlo o el total del contrato, al finalizar el cumplimiento del mismo, si se ejecuta antes de la fecha, se realizará el proceso de liquidación y se ordenará el pago respectivo**. PARÁGRAFO 1:** El contratista para efectos de correspondiente pago, deberá presentar las facturas respectivas, acompañadas de los correspondientes pagos a la seguridad social integral (salud – pensión y riesgos profesionales), de ser el contratista pensionado, deberá realizar los pagos respectivos conforme la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA**, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos inherentes a tal clase de contrato. **Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO de La Dorada, Sección CONCEJO, Rubro **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**. **Cláusula Octava: Multa:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de mora o retraso en la entrega de cualquiera de los trabajos objeto de las obligaciones y que se le solicite, **EL CONCEJO** impondrá a **EL CONTRATISTA,** una multa equivalente al 10% del valor total del contrato, la que se señalará mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto de La Corporación y la que imputará directamente al saldo que exista del valor total del contrato. **Cláusula Novena.- Caducidad Administrativa: EL CONCEJO** se reserva el derecho de declarar la caducidad Administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** conforme lo determina el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. En tal evento, además de los efectos que se estipulen en la Resolución mediante la cual se declare la caducidad, esta tendrá las siguientes consecuencias: a) **EL CONCEJO** ordenará la liquidación del contrato. B) La Resolución mediante la cual se declare la caducidad y se ordene hacer efectiva la multa, prestará mérito ejecutivo, para **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** previa justificación comprobada y aceptación de la misma por parte del **CONCEJO**, podrá dar por terminado el presente contrato cuando manifieste expresamente y por escrito, con 15 días de antelación el hecho y su deseo o imposibilidad real de continuar con la prestación del servicio. **Cláusula Décima: Interpretación, modificación y terminación unilateral: EL CONCEJO** podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en los casos y con sujeción al procedimiento señalado en los artículos 15 y 16 y 17, de La Ley 80 de 1993, cuando por grandes motivos posteriores a su perfeccionamiento o que sobrevengan a su ejecución, se determine que es de grave inconveniencia para el interés público el

cumplimiento del objeto de este contrato. **Cláusula Décima Primera.- Cesión:** Conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona o entidad alguna. **Cláusula Décima Segunda: Liquidación del Contrato:** A la terminación del contrato, antes de vencerse el término del mismo por cualquier causa, se elaborará un Acta de finalización, en la cual costa lo ejecutado, el desarrollo del objeto del mismo y se liquidará el valor correspondiente a la ejecución. **Cláusula Décima Tercera: Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA,** a quien se le informa del contenido del artículo 172 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del contrato que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.-** ni las establecidas en el artículo de la ley 1150 de 2007**.- Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO:** Para todos los efectos que de este contrato se deriven, se toma como domicilio la ciudad de La Dorada . **Cláusula Décima Quinta: Perfeccionamiento:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento, requiere de los siguientes requisitos: a) Disponibilidad Presupuestal, expedida por La Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público. b) hoja de vida, c) fotocopia de la cédula, d) antecedentes disciplinarios y fiscales, e) aportes seguridad social, rut, cámara de comercio y demás documentos de ley **PARÁGRAFOS:** Los gastos que demande el perfeccionamiento de este contrato, serán pagados en su totalidad por **EL CONTRATISTA. Cláusula Décima Sexta: Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria del Concejo CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo. **Cláusula Décima Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO de La Dorada o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria (art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **Cláusula Décima Octava: Suspensión Temporal del Contrato**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **Cláusula Décima Novena: Subcontratación** EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar para la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato. **Cláusula Vigésima: Liquidación Unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONCEJO de La Dorada y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **Cláusula Vigésima Primera: Terminación Bilateral Anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el CONCEJO de La Dorada adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **Cláusula Vigésima Segunda: Documentos del Contrato**: Forman parte integral de éste contrato todos los siguientes documentos: disponibilidad presupuestal, solicitud de disponibilidad, estudio de conveniencia, invitación a cotizar, resolución de invitación a cotizar, acta de cierre, acta comité evaluador, documentos reglamentarios presentados por el contratista, acta de inicio. **Cláusula Vigésima Tercera: Solución de controversias**: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **Cláusula Vigésima Cuarta: Cláusula Compromisoria**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los

mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de La Dorada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán suministrados por igual tanto por el CONCEJO de La Dorada como por EL CONTRATISTA. El tribunal estará por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula Vigésima Quinta:** El Contratista manifiesta bajo juramento que no se encuentra relacionado en el boletín de deudores morosos del Estado y/o con el Municipio de La Dorada en consecuencia puede celebrar este contrato. **Cláusula Vigésima Sexta:** El Contratista manifiesta bajo juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio por concepto de impuestos, valorización, derechos, tasas y contribuciones. **Cláusula Vigésima Séptima: Control a la evasión de los Recursos Parafiscales.** Si para la ejecución del contrato, el contratista ocupa uno (1) o más trabajadores permanentes, será obligación del contratista dar cumplimiento afrente al sistema de seguridad social integral parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Por lo cual el incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el CONCEJO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. **Cláusula vigésima octava: PÓLIZA:** El Contratista deberá presentar y para dar inicio al contrato **PÓLIZA** con los siguientes amparos: *Cumplimiento:* De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. *Calidad de bienes:* De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Para constancia se firma en La Dorada Caldas el día 6 de octubre de 2026.

CONTRATANTE

ANDERSON GIRALDO PATIÑO
Presidente

Proyectó, revisó, aprobó y elaboró: ANDERSON GIRALDO PATIÑO – Presidente
Y CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

CONTRATISTA

LUISA FERNANDA REYES DE LOS RÍOS
C.C. No. 1.053.806.953